

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El suscrito, en cumplimiento a los artículos 143 numerales 1 y 2, así como el 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rinde ante el presente Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, siendo las que a continuación se señalan:

I. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa **durante el periodo comprendido del veintiséis de marzo de dos mil veintidós al trece de abril del año en curso**, motivo por el cual me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto, tres informes semanales en fechas primero, ocho y trece de abril del año dos mil veintidós, con los respectivos números de oficios IEE/CS/1214/2022, IEE/CS/1215/2022, e IEE/CS/1216/2022, mediante los cuales se nos informa la realización del monitoreo en los medios impresos denominados “El Heraldo de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Hidrocálido”, “LJA.MX”, “Aguas”, así como la revista de circulación mensual en el estado “Líder Empresarial” y la edición semanal de “Aguascalientes El Periódico”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Local 2021-2022. Hecho lo anterior, nos comunicaron lo siguiente:

a) En el primer reporte de fecha primero de abril del año dos mil veintidós, se informa que:

*“...se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:*

*A) Sábado 26 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.5%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.8%; OTRO, 0.7%; NR, 11.7%.*

*B) Domingo 27 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.7%; OTRO, 0.7%; NR, 11.5%.*

*C) Lunes 28 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.7%; OTRO, 0.7%; NR, 11.5%.*

*D) Martes 29 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.6%; OTRO, 0.9%; NR, 11.1%.*

E) Miércoles 30 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.4%; OTRO, 1.0%; NR, 11.0%.

F) Jueves 31 de marzo de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.0%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.4%; OTRO, 1.0%; NR, 10.8%.

G) Viernes 1 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.9%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.3%; OTRO, 1.1%; NR, 10.9%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

(...)”

b) En el segundo reporte de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, se informa que:

“...se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:

A) Sábado 2 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.4%; OTRO, 1.2%; NR, 11.0%.

B) Domingo 3 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.7%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.3%; OTRO, 1.2%; NR, 11.1%.

Del mismo modo, se detectó en el diario LJA.MX primera plana, con fecha lunes 4 de abril de 2022 la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **BERUMEN**:

#### **ASÍ ARRANCAN LAS CAMPAÑAS SEGÚN BERUMEN**

De las siguientes aspirantes y/o candidatas a la gubernatura de Aguascalientes por cuál votaría usted, si el día de hoy fueran las elecciones:

TERESA (TERE) JIMÉNEZ ESQUIVEL (PAN/PRI/PRD), 45%; NORA RUVALCABA GÁMEZ (MORENA), 24%; ANAYELI MUÑOZ MORENO (MC), 5%; MARTHA MÁRQUEZ ALVARADO (PT/PVEM), 3%; NO SABE, 15%; NINGUNO, 6%; NO VOTARÍA, 3%.

#### **MUNICIPIO**

##### **AGUASCALIENTES**

TERESA (TERE) JIMÉNEZ ESQUIVEL (PAN/PRI/PRD), 42%; NORA RUVALCABA GÁMEZ (MORENA), 25%; ANAYELI MUÑOZ MORENO (MC), 5%; MARTHA MÁRQUEZ ALVARADO (PT/PVEM), 3%; NO SABE, 16%; NINGUNO, 6%; NO VOTARÍA, 3%.

##### **RESTO DEL ESTADO**

TERESA (TERE) JIMÉNEZ ESQUIVEL (PAN/PRI/PRD), 52%; NORA RUVALCABA GÁMEZ (MORENA), 23%; ANAYELI MUÑOZ MORENO (MC), 3%; MARTHA MÁRQUEZ ALVARADO (PT/PVEM), 3%; NO SABE, 12%; NINGUNO, 6%; NO VOTARÍA, 2%.

Asimismo, en la página 2 del diario antes señalado, en la editorial “La Purísima... Grilla” se hace mención de la encuesta publicada en la primera plana como se describe a continuación:

Madrugadoras. Tres de ellas arrancaron en el primer minuto del 3 de abril, las que según la encuesta de Berumen, hasta hoy, encabezan las preferencias, con 45%, **Teresa Jiménez**; con 24%, **Nora Ruvalcaba**; y con 5%, **Anayeli Muñoz**; las tres mandaron mensajes a través de sus redes sociales, las tres con videos; la exalcaldesa, además, sorprendió con un mitin nocturno en la Plaza de la Patria en el que **Teresa Jiménez** estableció el tono de su campaña (Por la paz y la unidad) y transmitió a los otros once municipios, acompañada por un centenar de seguidores pero dejando muy claro el mensaje que quería transmitir, porque en primera fila aparecieron **María de Jesús Ramírez Castro**, a quien le debe la posibilidad de haber hecho precampaña, y **Lorena Martínez**, quien no ha dejado pasar una sola oportunidad para mostrar que apoya a **Teresa Jiménez**.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

De igual manera, con fecha martes 5 de abril se detectó en el diario Hidrocálido primera plana, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **TResearch**: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 53.8%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.5%; OTRA, 1.3%; NR, 10.8%.

De la misma forma, se detectó en el diario EL HERALDO primera plana con continuación en la página 8 con fecha miércoles 6 de abril de 2022, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por **GRUPO REFORMA**:

**PERFILA PAN TRIUNFO EN AGUASCALIENTES (Primera plana)**

Si hoy hubiera elecciones para Gobernador de Aguascalientes, ¿por quién votaría?

TERESA JIMÉNEZ (PAN/PRI/PRD), 58%; NORA RUVALCABA (MORENA/FUERZA POR MÉXICO), 33%; Anayeli Muñoz MC, 6; Martha Márquez (PT/PVEM), 3.

\*Porcentaje efectivo sin considerar 25% que no declaró preferencia. Se utilizó urna y boleta simulada.

Encuesta estatal en vivienda del 29 de marzo al 4 de abril a mil adultos credencializados.

**Avalan contienda sólo entre mujeres (Página 8)**

La encuesta se divide en las siguientes secciones:

**IMAGEN DE CANDIDATOS**

**¿Me podría decir qué opinión tiene de...?**

TERESA JIMÉNEZ: Muy buena/buena, 44%; regular, 21%; mala/muy mala, 16%; no lo conoce, 19%.

NORA RUVALCABA: Muy buena/buena, 29%; regular, 17%; mala/muy mala, 6%; no lo conoce, 48%.

MARTHA MÁRQUEZ: Muy buena/buena, 29%; regular, 11%; mala/muy mala, 7%; no lo conoce, 53%.

ANAYELI MUÑOZ: Muy buena/buena, 15%; regular, 11%; mala/muy mala, 3%; no lo conoce, 71%.

**Entre Teresa Jiménez y Nora Ruvalcaba, ¿Quién...?**

	<b>TERESA JIMÉNEZ</b>	<b>NORA RUVALCABA</b>
Ha trabajado más por Aguascalientes	<b>56%</b>	17%

Es más cercana a la gente	55	20
Sabe mejor lo que el estado necesita	50	22
Le inspira más confianza	48	27
Gobernaría mejor	47	26
Podría crear más empleos	46	25
Mejoraría la economía del estado	44	25
Haría más por los niños	43	24
Haría más por los jóvenes	42	24
Haría más por las mujeres	42	23
Puede combatir mejor la inseguridad	41	21
Puede combatir el crimen organizado	30	19
Representa más de lo mismo	38	14
Representa un retroceso para el estado	29	16
Robaría más	22	10
Es más corrupta	21	8

### **PROCESO ELECTORAL**

#### ***Pensando en las elecciones para Gobernador de Aguascalientes, ¿diría que...?***

Ya decidió definitivamente por quién votar	45%
Ya decidió pero aún podría cambiar de opinión	20
Aún no decide su voto	28
No piensa ir a votar	5

#### ***¿Cree que el Gobernador Martín Orozco va intervenir en la elección para Gobernador a favor o en contra de la candidata del PAN, Tere Jiménez, o no va a intervenir?***

A favor, **32%**; en contra, **18%**; no va a intervenir, **30%**; no sabe, **20%**.

### **PARTIDO**

#### ***Por lo que ha escuchado, ¿el PAN va unido a la elección para Gobernador o va dividido?***

Unido, **53%**; dividido, **27**.

#### ***¿Está a favor o en contra de que el PAN haya hecho alianza con el PRI para competir en las elecciones para Gobernador?***

En contra, **41%**; a favor, **32%**; indiferente, **17%**.

#### ***En la elección para Gobernador sólo compiten mujeres. ¿Considera que esto es positivo o negativo para Aguascalientes?***

Positivo, **84%**; negativo, **7%**; ni uno ni otro, **8%**.

### **INTENCIÓN DE VOTO**

#### ***¿Consideraría votar por (...) o definitivamente no votaría por ella?***

**Sí votaría**

Teresa Jiménez, 55%; Nora Ruvalcaba, 42%; Anayeli Muñoz, 17%; Martha Márquez, 13%.

**No votaría**

Teresa Jiménez, 36%; Nora Ruvalcaba, 45%; Anayeli Muñoz, 67%; Martha Márquez, 71%.

**EVALUACIÓN AL GOBERNADOR**

**¿Aprueba o desaprueba la forma como Martín Orozco ha hecho su trabajo como Gobernador de Aguascalientes?**

Aprueba, **42%**; desaprueba, **54%**.

**¿Cuál es su opinión de la manera como el Gobernador ha tratado los siguientes asuntos, diría que lo ha hecho bien o mal?**

	<b>BIEN</b>	<b>MAL</b>
Educación	35%	33%
Salud	33	41
La pandemia del coronavirus	30	45
La generación de empleos	26	46
Economía	21	49
Seguridad	20	54
Combate al crimen organizado	12	67
Combate a la corrupción	11	65

**Durante el gobierno de Martín Orozco, ¿diría que en el estado la (...)?**

	<b>Ha aumentado</b>	<b>Ha disminuido</b>	<b>Sigue igual</b>
Inseguridad	66%	9%	23%
Presencia del crimen organizado	61%	11	24
Pobreza	61%	10	25
Violencia	60%	10	27

	<b>Ha empeorado</b>	<b>Ha mejorado</b>	<b>Sigue igual</b>
Economía	51%	16%	30%
Situación económica de usted y su familia	39	15	45

**EVALUACIÓN AL PRESIDENTE**

**¿Aprueba o desaprueba la forma como Andrés Manuel López Obrador está haciendo su trabajo como Presidente?**

Aprueba, **63%**; desaprueba, **35%**.

## AGUASCALIENTES

### ¿En qué debe enfocarse primero el próximo Gobernador de Aguascalientes?

Inseguridad	36%
Economía/empleos	30
Combate a la pobreza	16
Combate a la corrupción	11
Otro	3

**METODOLOGÍA:** Encuesta estatal en vivienda realizada del 29 de marzo al 4 de abril a mil adultos con credencial de elector vigente.

Diseño de muestreo: bietápico, estratificado y por conglomerados.

Error de estimación: +/-3.8% al 95% de confianza. Taza de rechazo: 39%. “Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas. Se entrega informe del estudio completo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”.

Patrocinio y realización: Grupo Reforma.

De igual manera, se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch:**

A) Miércoles 6 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.4; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.5%; NR, 10.4%.

B) Jueves 7 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 9.3%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.4; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.5%; NR, 10.4%.

C) Viernes 8 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.4%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.9%; NORA RUVALCABA (MORENA), 24.8%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.8; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 0.7%; NR, 10.4%.

De igual manera, se detectó en el diario LJA.MX página 2, en la editorial La Purísima... Grilla, con fecha viernes 8 de abril de 2022, la mención de la siguiente encuesta de preferencia electoral:

“El Financiero publicó apenas ayer una encuesta en que se confirma que **Teresa Jiménez Esquivel** sigue liderando las preferencias, con un porcentaje del 42% de la intención del voto, y sí, nunca nadie ha negado que la candidata de Va por Aguascalientes comenzó la contienda electoral en el primerísimo lugar, pero, lo que debe ocupar el bunker panista, es que esas preferencias se están moviendo, a principios de año, cuando no se habían registrado oficialmente las candidatas, **Teresa Jiménez** tenía el 52% de las preferencias, tres meses después, ya oficialmente anunciadas las aspirantes a gobernadora, la del PAN-PRD-PRI sigue delante de todas, pero con el 42%, mientras que la candidata de Morena, **Nora Ruvalcaba Gámez**, que empezó con el 30%, en marzo ya tiene el 36%. Todo se está moviendo, la de Movimiento Ciudadano tiene un sólido 13%; **Martha Márquez**, la del PT y el Verde, lo mismo, un constante 5%; y como todo se trata de cómo y hacia dónde se mueven los números, en marzo, en este estudio de El Financiero, es obligatorio mencionar que ya aparece

**Natzielly Rodríguez Calzada**, de Fuerza por México Aguascalientes, sí, con apenas el 4%, pero ya aparece.”

Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

(...)”

c) En el tercero y último reporte de fecha trece de abril del presente año, se informa que:

“...se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:

A) Sábado 9 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.8%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.0%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 1.9; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.0%; NR, 10.2%.

B) Domingo 10 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.1%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.0; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.1%; NR, 10.0%.

Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.

Asimismo, el día lunes 11 de abril de 2022 se detectó en el diario antes mencionado, en la página 6 la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **TResearch**:

TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.1%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.6%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.0; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.1%; NR, 9.8%.

De igual manera, el día lunes 11 de abril de 2022 se detectó en el diario Aguascalientes El Periódico, página 13 en la editorial “La Columna del Diablito” la mención de una encuesta publicada por Grupo Reforma que se describe a continuación:

#### **SUBEN TERE Y NORA...**

Bajan **Anayeli** y **Martha**.

En encuesta del **Grupo Reforma**, **PAN** sigue perfilando su triunfo aquí en Aguascalientes: **Tere**, 58%; **Nora**, 33%, **Anayeli** 6% y **Martha** 3%

Cabe mencionar, que se detectaron en el diario Hidrocálido primera plana, las publicaciones de las siguientes encuestas de preferencia electoral realizadas por la empresa **TResearch**:

A) Martes 12 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.2%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.2%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.2; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.2%; NR, 9.5%.

B) Miércoles 13 de abril de 2022: TERE JIMÉNEZ (PAN-PRI-PRD), 54.3%; ANAYELI MUÑOZ (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7.7%; NORA RUVALCABA (MORENA), 25.3%; MARTHA MÁRQUEZ (PT-PVEM), 2.3; NATZIELLY RODRÍGUEZ (FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES), 1.2%; NR, 9.2%.

*Cabe destacar, que las publicaciones mencionadas no cuentan con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.*

(...)"

II. Asimismo, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

a) En fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el veintidós de marzo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller

III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/102_2-Preguntas-respuestas102_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/102_2-Preguntas-respuestas102_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- b) En fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el veinticinco de marzo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al

cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/103_2-Preguntas-respuestas103_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/103_2-Preguntas-respuestas103_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

c) En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día veintisiete de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación.	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la

	Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/104_2-Preguntas-respuestas104_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/104_2-Preguntas-respuestas104_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**d)** En fecha primero de abril de dos mil veintidós, la empresa Gii360, Grupo Impacto a través de su fundadora y representante Ana Laura Arroyo, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Gii360, Grupo Impacto.
IV. El o los medios de publicación	Redes Sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/106_2-Preguntas-respuestas106_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/106_2-Preguntas-respuestas106_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

- e) En fecha tres de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el veintinueve de marzo de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.

VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/105_2-Preguntas-respuestas105_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/105_2-Preguntas-respuestas105_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

f) En fecha cinco de abril de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día treinta de marzo de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta	C&E
---	-----

o estudio.	
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/107_2-Preguntas-respuetas107_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/107_2-Preguntas-respuetas107_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- g) En fecha cinco de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el primero de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social

de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/108_2-Preguntas-respuestas108_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/108_2-Preguntas-respuestas108_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.

X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.
--	---------------

**h)** En fecha cinco de abril de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día primero de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple

VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/126_2-Preguntas-respuestas126_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/126_2-Preguntas-respuestas126_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

i) En fecha seis de abril de dos mil veintidós, la empresa MULTIPOLL S.A. DE. C.V. ante la imagen de “RUBRUM INFORMACIÓN QUE DA PODER” a través de su representante legal, Roberto Oaxaca Ahumada, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día tres de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	MULTIPOLL S.A. DE. C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	RUBRUM
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/112_2-Preguntas-respuestas112_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/112_2-Preguntas-respuestas112_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

j) En fecha seis de abril de dos mil veintidós, la empresa C&E a través de su editor de C&E Campaigns & Elections México, Alejandro Rodríguez Ayala, presentó vía correo electrónico un estudio

completo que respalda la información publicada en diferentes páginas de internet el día cuatro de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	C&E
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	C&E
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	C&E
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/</a>

	<a href="http://g.mx/informacion_entregada/111-2-Preguntas-respuestas111_0.pdf">g.mx/informacion_entregada/111-2-Preguntas-respuestas111_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**k)** En fecha siete de abril del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa el veintiséis marzo al siete de abril del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de

	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/113_2-Preguntas-respuestas113_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/113_2-Preguntas-respuestas113_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

I) En fecha siete de abril de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día cuatro de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/109_2-Preguntas-">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/109_2-Preguntas-</a>

	<a href="#">respuestas109_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

m) En fecha siete de abril de dos mil veintidós, la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V. a través de su Director de Oficinas Regionales, Armando Soriana Rubio, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en medio impreso y medio digital plataforma, el día cuatro de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	3ª VIA Edición Producción Impresión S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	3ª VIA Edición Producción Impresión S.A. de C.V. (La

	Jornada Aguascalientes – LJA.MX-).
IV. El o los medios de publicación.	Medio impreso y medio digital plataforma.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/110_2-Preguntas-respuetas110_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/110_2-Preguntas-respuetas110_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

n) En fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la empresa Grupo REFORMA a través de su Subdirectora Opinión Pública Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. Elda Lorena Becerra Mizuno, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en los periódicos de grupo Reforma, así como en la página empresarial el día seis de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo Reforma
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Grupo Reforma
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Grupo Reforma
IV. El o los medios de publicación.	Medios impresos y medios digitales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/114_2-Preguntas-respuestas114_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/114_2-Preguntas-respuestas114_0.pdf</a>

IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- o) En fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el cinco de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original	Original.

publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/115_2-Preguntas-respuestas115_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/115_2-Preguntas-respuestas115_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**p)** En fecha once de abril del año en curso, la empresa CRIPESO a través de su director general, Jael Pérez Sánchez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en la página oficial de la red social Facebook el día primero de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que posteriormente dicha empresa también presentó ante las oficinas de este Instituto la información físicamente.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de

la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:

<http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	CRIPESO Servicios de Consultoría S.C.
IV. El o los medios de publicación	Red social Facebook (Página empresarial)
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gobernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/116_2-Preguntas-respuestas116_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/116_2-Preguntas-respuestas116_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

q) En fecha once de abril de dos mil veintidós, la empresa El Financiero a través de su Consultor Director de Encuestas y Estudios de Opinión El Financiero, Alejandro Moreno, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en el periódico el Financiero y sus demás plataformas electrónicas el día seis de abril de dos mil veintidós; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. DE C.V. (Editorial del Periódico El Financiero S.A. de C.V.) El Financiero Marketing S.A. de C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	El Financiero Marketing S.A. de

	C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Medio impreso y medio digital plataforma.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/117_2-Preguntas-respuestas117_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/117_2-Preguntas-respuestas117_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- r) En fecha once de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el cuatro de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al

cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/118_2-Preguntas-respuestas118_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/118_2-Preguntas-respuestas118_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación	Sí se señala.

académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

- s) En fecha once de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el seis de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las

	elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/119_2-Preguntas-respuestas119_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/119_2-Preguntas-respuestas119_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- t) En fecha once de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el siete de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/120_2-Preguntas-respuestas120_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/120_2-Preguntas-respuestas120_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- u) En fecha once de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio

completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el ocho de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/121_2-Preguntas-">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/121_2-Preguntas-</a>

	<a href="#">respuestas121_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- v) En fecha once de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el nueve de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/122_2-Preguntas-respuestas122_0.pdf">https://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/122_2-Preguntas-respuestas122_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

w) En fecha doce de abril de dos mil veintidós, la empresa DEMOSCOPIA DIGITAL a través de su director general y representante legal, Mario A. Garza Ordaz, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en su página empresarial y en la red social Facebook el día once de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos

elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	DEMOSCOPIA DIGITAL
IV. El o los medios de publicación.	Página empresarial y en la Red Social Facebook.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/123_2-Preguntas-respuestas123_0.pdf">http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/123_2-Preguntas-respuestas123_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona	Sí se señala.

física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	
--	--

x) En fecha doce de abril de dos mil veintidós, la empresa Consulta Consultores Asociados en Investigación S.A. DE C.V. con nombre comercial CONSULTA MITOFSKY a través de su director general, Héctor Marcelo Ortega Villegas, presentó ante las oficinas de este Instituto un estudio completo que respalda la información publicada en la página de internet “El Economista” el día once de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de mencionada de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	CONSULTA MITOFSKY
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.
IV. El o los medios de publicación	Página empresarial
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el	Sí cumple

Instituto.	
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/124_2-Preguntas-respuestas124_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/124_2-Preguntas-respuestas124_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

- y) En fecha trece de abril de dos mil veintidós, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, presentó vía correo electrónico un estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el diez de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente:  
[http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/.](http://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/)

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y whatsapp.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:  <a href="https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/125_2-Preguntas-respuestas125_0.pdf">https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/informacion_entregada/125_2-Preguntas-respuestas125_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

z) En fecha trece de abril de dos mil veintidós, la empresa FACTOMÉTRICA S.A. DE C.V. a través de su director general Gerardo Jesús Leal Uribe, presentó vía correo electrónico un estudio completo

que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día siete de abril de dos mil veintidós.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
II. Quién realizó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
III. Quién publicó la encuesta o estudio.	FACTOMÉTRICA S.A DE C.V.
IV. El o los medios de publicación.	Redes sociales.
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/127_2-Preguntas-">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/127_2-Preguntas-</a>

	<a href="#">respuetas127_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Sí se señala.

**aa)** En fecha catorce de abril del año en curso, de manera espontánea la empresa TResearch a través de su director general Carlos Penna Charolet, presentó mediante escrito remitido vía electrónica el estudio completo que respalda la información publicada en la página empresarial y redes sociales de la empresa el veintiséis marzo al catorce de abril del año dos mil veintidós.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micrositio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
II. Quién realizó la encuesta o estudio	Carlos Penna Charolet, director general de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca

	registrada TRESEARCH.
III. Quién publicó la encuesta o estudio	Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación	Redes sociales y sitio web <a href="http://www.TResearchMx">www.TResearchMx</a> ,
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022
VIII. Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/128_2-Preguntas-respuestas128_0.pdf">http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/128_2-Preguntas-respuestas128_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Sí se señala.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Sí se señala.

III. Se informa que a la fecha del presente se han recibido ante esta Secretaría Ejecutiva veintisiete estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

IV. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe comprende del periodo del veintiséis de marzo al catorce de abril del año en curso y podrá ser consultado en el microsítio de

Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección <https://encuestas.ieeagssistemas.org.mx/>

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinte de abril de dos mil veintidós -CONSTE. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**